



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

1108



PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RECIBIDO  
25 SEP 2021  
11:42 AM

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE  
CHIHUAHUA OFICINA DEL DELEGADO

## Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Chihuahua

### Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. SC.IR.08-2021/168

Chihuahua, Chih., a 13 de Septiembre de 2021

**REYNA SILVER, S.A.P.I. DE C.V.**  
**ING. RENE RAMÍREZ LÓPEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**PRESENTE.-**

El presente es emitido en referencia al informe preventivo (IP), presentado en esta Delegación Federal el 31 de Agosto del 2021, mediante el cual el **Ing. Rene Ramírez López**, Representante Legal de la Empresa **Reyna Silver, S.A.P.I. de C.V.**, solicita se autorice en materia de impacto ambiental el Proyecto de Exploración Minera Directa con Barrenación "**La Chinche**", con pretendida ubicación en el Municipios de Aquiles Serdan, Estado de Chihuahua y que para los efectos del presente serán identificados como el **promovente** y el **proyecto** respectivamente y,

### RESULTANDO:

I. Que el 31 de Agosto del 2021, el Promovente ingresó ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación el Oficio sin número, a través del cual presentó el IP del proyecto, para su correspondiente análisis, mismo que quedó registrado con No. de Bitácora **08/IP-0768/08/21** y con clave de proyecto **08CI2021MD064**.

II. Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 31 último párrafo de la LGEEPA, que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicará el listado de los Informes Preventivos que le sean presentados en los términos de este Artículo, los cuales estarán a disposición del público y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 02 de Septiembre del 2021, la Secretaría de Medio

*Rene Ramirez*  
9/13/21

*[Handwritten mark]*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la separata número **DGIRA/0038/21** de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental, durante el periodo del 26 de Agosto al 01 de Septiembre de 2021 (incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el Promovente para que la Delegación Federal en Chihuahua, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diera inicio al procedimiento derivado de la presentación del IP del proyecto.

## CONSIDERANDO:

- I Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 inciso L) fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **se excluyen** del procedimiento de evaluación de impacto ambiental aquellas "obras de exploración, **barrenación** siempre que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o **templados** en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas.
- II Que conforme a lo manifestado por el **Promovente** el IP consiste en el establecimiento de explorar **3 planillas** de una dimensión de **20 m X 20 m cada una (400 m<sup>2</sup>)**, en una superficie total de **una superficie de 0.12 has.**, por el método perforación a diamante, ubicado en el Municipio de Aquiles Serdán, en el Estado de Chihuahua.
- III Que conforme a lo manifestado por el **promovente**, la Vegetación de Bosque de Pino Encino y Pastizal inducido, son los tipos de vegetación que se localizan en el área del proyecto.

Que las actividades a realizar y las superficies destinadas para las mismas, están definidas en base a lo establecido en la **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con **climas**





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**secos y templados** en donde se desarrolle vegetación de **matorral xerófilo**, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encino.

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5° fracción X, 28° fracción III y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, 5° inciso L) fracción II y 47 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción I, 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2° fracción XXIX y 40 fracción IX inciso C), del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 26 de noviembre de 2012, esta Delegación:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Tener por atendido el oficio con fecha de 31 de Agosto del 2021, mediante el cual ingresó el informe preventivo del proyecto de Exploración Minera Directa con Barrenación **“La Chinche”**, promovido por la Empresa **Reyna Silver, S.A.P.I. de C.V.**,

**SEGUNDO.-** Notificar al promovente que para el desarrollo del proyecto presentado a través del informe preventivo, ingresado a esta Unidad Administrativa el 30 de Marzo del 2021, de acuerdo con lo expuesto en los Considerando I, II, III y IV del presente oficio, **no requiere de la autorización en materia de Impacto Ambiental**, sin embargo, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en las siguientes normas: NOM-041-SEMARNAT-2015 que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos., NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo y NOM-120-SEMARNAT-2020 que establece las especificaciones de protección ambiental para





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas **secos y templados** en donde se desarrolle vegetación de **matorral xerófilo**, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encino para llevar a cabo las obras en comento.

**TERCERO.-** En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro proyecto de esta naturaleza o la modificación del proyecto, el promovente deberá notificarlo de manera previa a esta Unidad Administrativa, quien determinará lo procedente en la materia.

**CUARTO.-** Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua el contenido de la presente resolución.

**QUINTO.-** Notificar la presente resolución al **Ing. Rene Ramírez López**, Representante Legal de la Empresa **Reyna Silver, S.A.P.I. de C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

## ATENTAMENTE

*"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre del 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"*

**ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
CHIHUAHUA

C.c.p. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Marquez No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chihuahua.  
C.c.p. Ing. Gustavo A. Heredia Sapién.- Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

GAHS/RMA/JAT